



D.

Gustavo Falco
NOTARIO SO.
Guayaquil



1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
 2 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONI-
 3 MA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.
 4 CUANTIA: \$ 78'055.000,00.-----
 5 "En la ciudad de Guayaquil, Capi-
 6 tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
 7 a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil nove-
 8 cientos ochenta y seis, ante mí, doctor Gustavo Falco-
 9 y Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció
 10 el señor doctor don FRANCISCO RUETE BELTRAN, quien de-
 11 claró ser argentino, casado, ejecutivo, en su calidad
 12 de Gerente Financiero, Encargado de la Gerencia General
 13 de la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., calidad
 14 que legitima con el nombramiento que se incorpora como
 15 documento habilitante; mayor de edad, capaz para obli-
 16 garse y contratar, con domicilio y residencia en esta
 17 ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con
 18 amplia y entera libertad y bien instruido de la naturale-
 19 za y resultados de esta escritura pública de Aumento de
 20 Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me
 21 presentó la Minuta y documentos siguientes: - S E Ñ O R
 22 Y N O T A R I O: - Autorice Usted una escritura pública de
 23 aumento de capital y reforma de estatutos, que se otor-
 24 ga al tenor de las declaraciones siguientes: - P R I M E-
 25 R A: OTORGANTE: - Otorga esta escritura el señor doctor
 26 Francisco Ruete Beltrán en su calidad de Gerente Financie-
 27 ro, Encargado de la Gerencia General de Maquinarias y
 28 Vehículos S.A., calidad que se acredita con la nota de

1 su nombramiento. El representante legal de Maquinarias
2 y Vehículos S.A. otorga la escritura para hacer las de-
3 claraciones correspondientes al aumento de capital y la
4 la, consecuente reforma de estatutos, de acuerdo con las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas que lue-
6 go se indicará.- S.E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Me-
7 diante escritura pública autorizada por el Notario Segun-
8 do del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el
9 veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y
10 tres, se constituyó la Compañía Anónima Civil Mercantil
11 denominada "Maquinarias y Vehículos S.A.", contrato
12 constitutivo que fue inscrito en el Registro Mercantil
13 el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,
14 con un capital de diez millones de sucres.- b) Por es-
15 ta escritura pública autorizada por el mismo Notario Doctor
16 Jorge Jara Grau, el treinta de junio de mil novecientos
17 sesenta y cinco, se inscribió en el Registro Mercantil
18 el catorce de julio del mismo año, se reformaron en su
19 totalidad los estatutos sociales de Maquinarias y Vehí-
20 culos S.A., para adecuarlos a la Ley de Compañías que
21 se había dictado por parte del Gobierno Ecuatoriano.-
22 c) El siete de diciembre de mil novecientos setenta y
23 dos, se otorgó ante el Notario público Doctor Jorge Ja-
24 ra Grau, la escritura de aumento de capital, reforma
25 y codificación de los estatutos sociales de la Compañía
26 Maquinarias y Vehículos S.A. por lo cual el capital so-
27 cial de la referida compañía se elevó a VEINTICINCO MI-
28 LLONES DE SUCRES. La escritura anteriormente indicada



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 fue inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de fe-

2brero de mil novecientos setenta y tres.- d) Mediante

3escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del Can-

4tón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella el veinti-

5seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscri-

6ta en el Registro Mercantil el once de abril del mismo

7año, se aumentó el capital social de la Compañía de vein-

8ticinco millones de sucres a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES

9y se reformaron sus estatutos sociales.- e) Mediante

10escritura pública, autorizada por el Notario Quinto del

11Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el

12veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y cin-

13co, inscrita el treinta y uno de diciembre del mismo

14año, se reformaron los estatutos sociales de la compañía,

15se aumentó el capital social de cincuenta millones de

16sucres a CIEN MILLONES DE SUCRES.- f) Mediante escritu-

17ra pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón

18Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el veinticu-

19atro de Agosto de mil novecientos setenta y seis, se ins-

20crita en el Registro Mercantil el ocho de setiembre del

21mismo año, se verificó la reforma y codificación de los

22estatutos sociales de Maquinarias y Vehículos S.A.- g)

23Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quin-

24to del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconi Ledesma el

25veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

26se aumentó el capital social de Maquinarias y Vehículos

27S.A. de cien millones de sucres a CIENTO CINCUENTA MILLO-

28NES DE SUCRES y se reformaron sus estatutos sociales.-



1) Mediante escritura pública autorizada por el Notario
2) del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledes-
3) ma, el siete de noviembre de mil novecientos ochenta,
4) inscrita en el Registro Mercantil el seis de marzo de mil
5) novecientos ochenta y uno, se aumentó el capital social
6) de Maquinarias y Vehículos S.A. de ciento cincuenta mi-
7) llones de sucres a DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, y se
8) reformaron sus estatutos sociales:- i) Mediante escritu-
9) ra pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil
10) Abogado Piero Aycant Vicenzini, el diecinueve de julio
11) de mil novecientos ochenta y dos, se aumentó el capital
12) social de MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. de doscientos mi-
13) llones de sucres a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE
14) SUCRES. Este aumento de capital no ha podido pagárselo
15) en su integridad.- ii) La Junta General Extraordinaria
16) de Accionistas de la Compañía que represento, celebrada
17) el veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y
18) cinco, tomando como antecedente las resoluciones adopta-
19) das por la Junta General Extraordinaria de fecha doce de
20) setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, resolvió
21) por UNANIMIDAD: Uno) Ratificar la resolución adoptada
22) el doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro
23) mediante la cual se acordó limitar o reducir el fondo so-
24) cial a la cantidad de veintiocho millones de sucres, me-
25) diante el castigo que ha sido sufrido por todos los
26) antiguos accionistas en forma proporcional al capital so-
27) cial que representen sus anteriores acciones; Dos) auto-
28) rizar un aumento de capital de la compañía hasta la suma

00000

01



Ds.

Gustavo Falcoi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-3-

1 de Mil ochocientos cincuenta millones de sucres por com-
2 pensaciones de créditos de los acreedores bancos y compa-
3 ñías financieras o sus cesionarios, de modo que el aumen-
4 to de capital autorizado se vaya perfeccionando progresi-
5 vamente, en la medida que sean susceptibles de ejecucio-
6 nes las respectivas compensaciones para capitalizaciones;
7 Tres) que la Presidencia otorgue las respectivas escritu-
8 ras públicas de aumento de capital en la medida en que pro-
9 gresivamente se vayan produciendo las compensaciones; Cua-
10 tro) Que la presidencia inmediatamente otorgue una escri-
11 tura pública de aumento de capital que recoja todas las
12 compensaciones que sean posibles de acuerdo con el cuadro
13 que consta en la respectiva acta de Junta General; Cinco)
14 que se incorporen en las escrituras públicas de aumento
15 de capital que debe otorgar el Presidente o quien haga
16 sus veces, los documentos necesarios, como son las
17 declaraciones de voluntad notarizadas por concepto de las
18 suscripciones de acciones y compensaciones de créditos,
19 las autorizaciones de la Superintendencia de Bancos y las
20 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en
21 los casos necesarios; y Seis) que se reforme el artícu-
22 lo Sexto de los estatutos sociales, en cada escritura de
23 aumento de capital, de acuerdo con el texto que consta
24 en el acta de Junta General, variando las respectivas
25 cantidades que correspondan en las partes pertinentes.-
26 k). En cumplimiento de lo resuelto en las Juntas Generales
27 Extraordinarias de Accionistas de la Compañía de doce de
28 setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y veinte y

(Handwritten mark)

1 cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la
2 Presidencia otorgó la respectiva Escritura Pública de Re-
3 ducción o Limitación del Capital Social y subsiguiente
4 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, ante el No-
5 tario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Fal-
6 coní Ledesma el veinté de setiembre de mil novecientos
7 ochenta y cinco. La escritura luego del trámite de Ley,
8 fué aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil
9 el veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochen-
10 ta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de este
11 Cantón el doce de diciembre del mismo año. El aumento
12 de capital incorporado en la referida escritura pública
13 ascendió a la cantidad de Ochocientos treinta y cinco
14 millones cuatrocientos veinte y nueve mil sures por com-
15 pensación de créditos, de tal modo que sumados el capi-
16 tal reducido (Veinte y ocho millones de sures) mas el
17 aumento de capital allí acordado, el capital suscrito y
18 pagado de Maquinarias y Vehículos S.A. llegó a ascender
19 a la cantidad de Ochocientos sesenta y tres millones cua-
20 trocientos veinte y nueve mil sures.- 1) Mediante escritu-
21 ra pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón
22 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el siete de
23 Marzo de mil novecientos ochenta y seis se aumentó el Ca-
24 pital Social de Maquinarias y Vehículos S.A. de Ochocien-
25 tos sesenta y tres millones cuatrocientos veinte y nueve
26 mil sures a la cantidad de Mil doscientos seis millones
27 ochocientos sesenta y cinco mil sures y se reformó los es-
28 tatutos sociales. Esta escritura fué inscrita en el Re-



D.

Gustavo Falorni L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-4-

000000

1 registro Mercantil del diez y seis de junio de mil novecien-

2 tos ochenta y seis.-(11) De conformidad con lo resuel-

3 to en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

4 fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochen-

5 ta y cinco, antes referida, tal como consta en el nu-

6 mero Cuatro de la copia del acta de Junta General que

7 se presenta para que forme parte integrante de esta es-

8 critura, el Gerente Financiero de la Compañía ha pre-

9 sentado el cuadro de suscripciones y coberturas de las

10 Acciones ya suscritas por compensaciones de créditos,

11 y las respectivas declaraciones de voluntad, hechas

12 por cada uno de los acreedores que capitalizan, para

13 que pueda procederse al aumento de capital, esta vez

14 por la cantidad de Setenta y ocho millones cincuenta

15 y cinco mil sucres. - T E R C E R A : AUMENTO DE CA-

16 PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. - Con estos anteceden-

17 tes, el otorgante doctor Francisco Ruete Beltrán,

18 en mi calidad de Gerente Financiero Encargado de las

19 funciones de Gerente General, en ejercicio de la re-

20 presentación legal de Maquinarias y Vehículos S.A.,

21 en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General

22 Extraordinaria de Accionista celebrada el veinte y

23 cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco,

24 (DECLARO que) Aumentado el Capital Social en la can-

25 tidad de Setenta y ocho millones / sucres por compen-

26 saciones de créditos, de tal modo que el capital social

27 suscrito y pagado de Maquinarias y Vehículos S.A., suma-

28 dos el capital anterior de Mil doscientos seis millones

98500000



1 doscientos sesenta y cinco mil sucres mas el aumento de
2 capital aquí escriturado asciende a la cantidad de Mil
3 doscientos ochenta y cuatro millones trescientos veinte
4 mil sucres íntegramente suscrito y pagado. b) Que el au-
5 mento de capital de Setenta y ocho millones cincuenta y
6 mil cinco sucres aquí escriturado, a su vez se divide
7 en setenta y ocho mil cincuenta y cinco acciones ordina-
8 rias y nominativas de un mil sucres cada una, cubiertas
9 en su integridad por compensaciones de crédito y corres-
10 ponden a sus suscriptores de conformidad con la cláusula
11 tercera de esta escritura y sendos documentos de suscrip-
12 ción de acciones y compensación de créditos que se acom-
13 plian, según el siguiente listado: b.Uno.) Northern
14 Trust Bank of Florida N. A., capitaliza la cantidad de
15 Un millón ciento veinte y seis mil sucres que correspon-
16 den a Mil ciento veinte y seis acciones ordinarias y no-
17 minativas de un mil sucres cada una; b.Dos.) Sun Bank
18 National Association capitaliza la cantidad de Diez y sie-
19 te millones cuatrocientos cuarenta y seis mil sucres, que
20 corresponden a diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y
21 seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
22 cada una; b.tres.) First Wisconsin National Bank of Mil-
23 waukee, Capitaliza la cantidad de Veinte y siete millones
24 setecientos ochenta y cinco mil sucres, que corresponden
25 a veinte y siete mil setecientos ochenta y cinco acciones
26 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b.
27 cuatro.) Banco Exterior de España, capitaliza la canti-
28 dad de Tres millones ochocientos setenta y un mil sucres



D.

Gustavo Falorni S.

NOTARIO So.
Guayaquil

--5-

1 que corresponden a tres mil ochocientos setenta y un ac-
2 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada u-
3 na; b. cinco.) Norwest Bank Minneapolis N.A., capitali-
4 zada la cantidad de Quince millones ochocientos dos mil
5 sucres, que corresponden a quince mil ochocientos dos
6 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
7 una; y, b. seis.) First National Bank of Maryland capi-
8 taliza la cantidad de Doce millones veinte y cinco mil
9 sucres, que corresponden a doce mil veinte y cinco ac-
10 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada u-
11 na, todo lo cual arroja un total de setenta y ocho mi-
12 llones cincuenta y cinco mil sucres, que corresponden
13 a setenta y ocho mil cincuenta y cinco acciones ordinarias
14 y nominativas de un mil sucres cada una. c) Así mismo
15 y en consecuencia del aumento de capital acordado, se
16 reforma el artículo sexto de los estatutos Sociales, en
17 la forma y modo acordado en el numeral nueve de las Reso-
18 luciones de la Junta General Extraordinaria de Accionis-
19 tas celebrada el veinte y cuatro de junio de mil novecien-
20 tos ochenta y cinco, según consta del acta cuya copia
21 certificada se presenta para que forme parte integrante
22 de esta escritura, esto es, el artículo sexto deberá
23 decir: Artículo Sexto.- El Capital Social de la Com-
24 pañia, es de Un mil doscientos ochenta y cuatro millones
25 trescientos veinte mil sucres, representado en un millón
26 doscientos ochenta y cuatro mil trescientas veinte accio-
27 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
28 numeradas desde el cero cero cero cero cero uno has-

1 ta la número un millón doscientos ochenta y cuatro mil
2 trescientas veinte inclusive".- Autorice la escritura
3 con las formalidades de Ley, inserte la Nota de mi nom-
4 bramiento, agregue o inserte las copias de las Actas
5 de Juntas Generales de Accionistas en que se acordaron
6 los actos incorporados en esta escritura, las copias
7 de los documentos notarizados que contienen la declara-
8 ción de voluntad de los Bancos que suscriben las accio-
9 nes y las cubren por compensaciones parciales de crédi-
10 tos, y las autorizaciones del señor Subsecretario "egio-
11 nal de Industrias, Comercio e Integración que se acom-
12 pañan.- (firmado) Galo García C., Abogado Galo García
13 Carrión. Registro cuatro mil doscientos cuarenta y dos".
14 Hasta aquí (la Minuta).- "ACTA DE JUNTA GENERAL EX-
15 TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MAQUINARIAS Y VEHICULOS
16 S.A., CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DE MIL NO-
17 VICIENTOS OCHENTA Y CINCO.- En la ciudad de Guayaquil,
18 a las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de ju-
19 nio de mil novecientos ochenta y cinco, en el local
20 social de Maquinarias y Vehículos S.A., ubicado a la al-
21 tura del kilómetro tres y medio de la Avenida Juan Tan-
22 ca Marengo, se reunieron los accionistas de la prenom-
23 brada compañía, a saber: (a) Sergio E. Pérez Valdez,
24 propietario de quince mil doscientas acciones nominativas
25 y ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres ca-
26 da una, íntegramente pagadas, y de veinte y cinco mil
27 acciones nominativas y ordinarias, de un valor nominal
28 de diez mil sucres cada una, pagadas en el cuarenta y



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

1 tres enteros veinte centésimos por ciento de su valor,
2 debidamente representado por el señor doctor Carlos Gue-
3 rrero Valenzuela, conforme lo acredita con la carta po-
4 der que presenta y se archiva; b) Industrial Inmobilia-
5 ria Chepeval C. Ltda., propietaria de novecientos cuatro
6 acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de
7 diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas, repre-
8 sentada por el Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, en su
9 calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; c)
10 Sergio E. Pérez C. Ltda., propietaria de tres mil qui-
11 nientas treinta y dos acciones nominativas y ordinarias,
12 de un valor nominal de diez mil sucres cada una, ínte-
13 gramente pagadas, representada por el Ing. Com. Miguel
14 Caicedo Cedeño, en su calidad de Gerente y Representan-
15 te Legal de la misma; d) COBINSA Corporación de Vehícu-
16 los S.A., propietaria de trescientos doce acciones nomi-
17 nativas y ordinarias de un valor nominal de diez mil su-
18 cros cada una, íntegramente pagadas, representada por
19 el Sr. Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, en su calidad
20 de Gerente y Representante legal de la misma; e) Ricar-
21 do Homero Muirragui Jiménez, propietario de cuarenta y
22 cinco acciones nominativas y ordinarias de un valor nomi-
23 nal de diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas,
24 representado por el Ab. Thomas A. Aycart Vinezini, con-
25 forme lo acredita con la carta poder que acompaña; f)
26 John Gómez Ycaza, por sus propios derechos, propieta-
27 rio de siete acciones nominativas y ordinarias, de un
28 valor nominal de diez mil sucres cada una, íntegramente

[Handwritten scribble]

1 pagadas.- Como se encuentran presentes y representados t
2 todos los accionistas de la Compañía, los concurrentes
3 acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Ex-
4 traordinaria Universal, con el objeto de tratar sobre
5 los siguientes puntos: Conocer y resolver sobre el in-
6 forme que presentará el señor doctor Carlos Guerrero Va-
7 lenzuela a nombre del señor Sergio E. Pérez Valdez acerca
8 de los trámites de la primera etapa de rehabilitación de
9 la compañía, y resolver sobre el castigo o limitación
10 del capital social suscrito y del capital social pagado
11 reduciéndolos a la cantidad de veintiocho millones de
12 sucres, sobre el subsiguiente aumento de capital social
13 hasta por la cantidad de mil ochocientos cincuenta millo-
14 nes de sucres, mediante segmentos que deben irse inte-
15 grandando por compensaciones de los créditos de bancos y
16 compañías financieras nacionales o del exterior / sobre
17 las consecuentes reformas de estatutos, autorizando al
18 Presidente o a quien haga sus veces para el otorgamiento
19 de las respectivas escrituras públicas y cumplimiento de
20 los trámites necesarios.- En virtud de la facultad con-
21 cedida por el art. Doscientos ochenta de la Ley de Compa-
22 ñías se declara que la Junta General queda válidamente
23 constituida, teniendo como asuntos del orden del día los
24 que han quedado fijados anteriormente por unanimidad. Di-
25 sea la reunión el sr. doctor Carlos Guerrero Valenzuela,
26 a quien se elige como Presidente ad-hoc y actúa como Se-
27 cretario con el carácter de ad-hoc a pedido de los asis-
28 tantes el Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, Gerente de



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-7-

60000

1 En la Compañía. El Secretario proceda a formar la lista
2 de los accionistas presentes y representados, concurren-
3 tes a la reunión, la misma que queda autorizada con su
4 firma y la del Presidente de la sesión.- El Presidente
5 ad-hoc, considerando que en la reunión se encuentra la
6 totalidad del capital social de la compañía, declara ins-
7 talada la Junta General e indica que se debe proceder a
8 conocer y resolver sobre el orden del día por lo que de
9 inmediato pasa a explicar lo siguiente:- a) Que desde
10 el doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro,
11 fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
12 de esta compañía, en que se fue resuelto el castigo del
13 capital social, para reducirlo a la cantidad de Veinte
14 y ocho millones de sucres y el subsiguiente aumento del
15 capital social por la cantidad de Mil ochocientos cincuen-
16 ta millones de sucres mediante compensaciones parciales
17 de los créditos de Bancos y compañías financieras, con
18 la consecuente reforma de estatutos, hasta la presente
19 fecha se han venido cumpliendo todas las gestiones necesa-
20 rias por parte de la Presidencia, de los ejecutivos de
21 la compañía, así como por parte de los funcionarios del
22 Estudio López Castro, encargados de la Gerencia General
23 y de la Gerencia Financiera de esta sociedad y de las com-
24 pañías vinculadas, contando para ello con la recta y se-
25 vera orientación y control de la Superintendencia de Com-
26 pañías y de las personas que han venido ejerciendo la in-
27 tervención, todo con el propósito de que se cumpla la
28 primera etapa del programa de rehabilitación vigilado

12
12/18/84

21

[Línea vertical decorativa]

1 por el Comité de Seguimiento de los acreedores; b) Para
2 ello ha sido necesario realizar muchas consultas y estu-
3 dios a base de los instrumentos de trabajo presentados
4 por el abogado de la compañía para el proceso de rehabi-
5 litación; c) La última parte de todas esas consultas,
6 luego de obtener las autorizaciones de la Superintenden-
7 cia de Bancos, para que Bancos y financieras puedan ad-
8 quirir acciones por capitalización de créditos compensa-
9 dos, han estado dirigidas a definir aspectos jurídicos
10 contables, desde la incidencia de la sucretización res-
11 pecto de la categoría que le corresponde a los Bancos
12 y financieras como titulares de los créditos a compensar-
13 se; d) El día viernes siete de junio del presente año
14 en las oficinas de la Superintendencia de Compañías en
15 esta ciudad, bajo la presidencia de la Econ. Teresa Mi-
16 guelche de Méra, Superintendente y la concurrencia del
17 Sr. Econ. Alberto Dahik, Asesor Económico de la Presi-
18 dencia de la República y del Banco Central del Ecuador
19 y de los representantes de los Bancos que integran el
20 Comité de Seguimiento para la capitalización y de los
21 Doctores Carlos Cuevas y Francisco Ruete, que obran por
22 el Estudio López Castro, se realizó una trascendental
23 sesión de trabajo, llegándose a la conclusión de que de-
24 bía de procederse de inmediato a realizar la capitaliza-
25 ción, integrando al capital suscrito y pagado todo lo
26 que inmediatamente pudiera ser compensado por parte de
27 los acreedores, como reales titulares de sus créditos,
28 ya sea por cantidades sucretizadas o no, o por cantida-



Dr.

Gustavo Fabiani L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-8-

60000
1 des que dichos acreedores ya han pagado, a la fecha, por
2 concepto de intereses, con motivo de la sucretización,
3 lo por pagarés que la compañía adeudare a los Bancos y fi-
4 nancieras por iguales conceptos, y que, a medida que se
5 vayan produciendo nuevos créditos directos para con los
6 mismos acreedores, por los mismos conceptos, éstos se
7 vayan compensando dentro del proceso de capitalización
8 acordado para la primera etapa de la rehabilitación; e)
9 Finalmente, en la sesión de Junta Monetaria realizada el
10 día veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco,
11 en conocimiento de los informes de los Departamentos Téc-
12 nicos del Banco Central del Ecuador, y con el fin de acu-
13 dir en ayuda del proceso de capitalización de las acree-
14 ncias financieras a cargo del Grupo MAVESA, se acordó que
15 se prescindiera de la garantía colateral en las operaciones
16 de sucretización descontadas por el Banco Central del
17 Ecuador, resolución de gran importancia y que facilita
18 eficazmente la ejecución del plan de capitalización; f)
19 Para tal efecto, a base de la información cruzada entre
20 los acreedores y los datos contables controlados por la
21 intervención de la Superintendencia de Compañías y el
22 Estudio López Castro, el Dr. Francisco Ruete, Gerente
23 Financiero, ha presentado la respectiva lista o cuadro
24 de valores susceptibles de ser compensados y capitaliza-
25 dos inmediatamente, a cuyo efecto, es necesario, rati-
26 ficarse, en parte, y modificar, en parte, las resolucio-
27 nes adoptadas por la Junta General Extraordinaria que se
28 desarrolló el doce de setiembre de mil novecientos ochenta

1 ta y cuatro, a partir de las diez horas, para lo cual
2 se propone que se adopten las siguientes resoluciones:
3 que continúe el trabajo de la capitalización bajo el es-
4 que se refiere el numeral I del Acta de Junta
5 General de la fecha indicada, que se ratifique la re-
6 solución de limitar o reducir el fondo social o capital
7 social a la cantidad suscrita y pagada de Veinte y ocho
8 millones de sucres, tal como se describe en el numeral
9 II del Acta de doce de setiembre de mil novecientos ochenta y
10 cuatro, que se autorice el aumento de capital de
11 la compañía por compensaciones de crédito, hasta por
12 la cantidad de Un millón ochocientos cincuenta mil
13 sucres, integrándolo de inmediato, mediante la compen-
14 sación de los créditos, hasta el límite que fuere posi-
15 ble, de conformidad con lo recomendado en la sesión de
16 trabajo realizada en la Superintendencia de Compañías,
17 Oficina de Guayaquil, el siete de junio de mil novecien-
18 tos ochenta y cinco, y lo acordado en la Junta Monetaria
19 el veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco,
20 para cuyo efecto el Presidente de la Compañía o quien
21 haga sus veces, otorgará las respectivas escrituras pú-
22 blicas de aumento de capital por las compensaciones que
23 se vayan efectuando, quedando autorizado el mismo Presi-
24 dente para otorgar en el futuro, dentro del aumento de
25 capital autorizado, las escrituras públicas de las otras
26 porciones del mismo aumento de capital hasta las cantida-
27 des que se vayan integrando, de acuerdo con los detalles
28 contables, debidamente aprobados comprobados. De igual



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-9-

60000

1 de este modo la Presidencia propone que se modifiquen los cua-
2 tres de las de compensaciones de crédito y capitalizaciones que
3 constan en la referida acta del doce de setiembre de
4 mil novecientos ochenta y cuatro, por el hecho de
5 que algunos acreedores no han confirmado su voluntad
6 de capitalizar, otros no están en condiciones de hacer-
7 esto, tal como es el caso del Banco de Descuento que ha en-
8 trado en proceso de liquidación, otros han cedido sus
9 créditos o van a ceder sus créditos como son los casos
10 del Banco del Pacífico S.A. de Panamá y del Banco de A-
11 mérica; y, en algunos casos, por la variación de ci-
12 fras que son susceptibles de capitalización, estable-
13 cida la relación directa entre el Banco o Financiera a-
14 creedor y MAVESA como deudor. Luego del estudio y deli-
15 beraciones sobre el informe y las propuestas presentadas
16 por la Presidencia, la Junta por unanimidad de votos
17 RESOLVIÓ: UNO.- Ratificar, en términos generales, la
18 resolución adoptada en la Junta General Extraordinaria
19 del doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro
20 que consta en el numeral I de la respectiva Acta.- DOS.-
21 Ratificar la resolución constante del numeral II del Ac-
22 ta de Junta General antes mencionada, mediante la cual
23 acordó limitar o reducir el fondo social o capital so-
24 cial a la cantidad suscrita y pagada de Veinte y ocho mi-
25 llones de sucres o sea que el capital quedará, por esta
26 decisión y por su trámite subsiguiente, reducido al
27 nueve enteros cero nueve centésimos por ciento del ac-
28 tual capital pagado o sea el seis enteros veinte y dos

1 - uno centésimo por ciento del capital suscrito, de tal ma-
2 nera que todos los actuales accionistas sufran un casti-
3 go equivalente, al noventa enteros, noventa y un centési-
4 mos por ciento, del capital pagado que representan sus
5 actuales acciones íntegramente pagadas y/o parcialmente
6 pagadas; y, por lo mismo, tan pronto se perfeccione
7 la reducción del capital actual, los actuales accionis-
8 tas quedan obligados a devolver sus títulos de acciones
9 para que emitan los nuevos correspondientes a las accio-
10 nes que les quedan, según el detalle que consta en el
11 mismo numeral II que se ratifica.- TRES.- Autorizar el
12 aumento de capital de la compañía hasta, por la canti-
13 dad de Mil ochocientos cincuenta millones de sucres por
14 compensaciones de los créditos que consten registrados
15 en la contabilidad de Maquinarias y Vehículos S.A., de
16 modo que el aumento de capital autorizado por compensacio-
17 nes de crédito de los bancos y compañías financieras na-
18 cionales o del exterior o de sus actuales o futuros ce-
19 sionarios, se vayan perfeccionando progresivamente, en
20 la medida en que sean susceptibles de ejecuciones las
21 respectivas compensaciones de créditos para capitaliza-
22 ciones.- CUATRO.- Que de acuerdo con la resolución in-
23 mediata anterior, en cada oportunidad, la Presidencia
24 otorgue las respectivas escrituras públicas de aumento
25 de capital, hasta completar Mil ochocientos cincuenta
26 millones de sucres, a base de la suscripción y cobertu-
27 ra de las acciones suscritas por compensaciones de crédi-
28 tos, según los cuadros que le presente la Gerencia Fi-

00001



D.

Gustavo Fabiani

NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 financiera y las declaraciones de voluntad, debidamente
2 autenticadas, hechas por cada uno de los acreedores,
3 bancos, financieras o cesionarios que capitalizan.- CIN-
4 CO.- Que el Presidente o quien hiciere sus veces otor-
5 que inmediatamente una escritura pública para ejecutar
6 las resoluciones del doce de setiembre de mil noveciem-
7 setenta y cuatro, con las modificaciones resueltas
8 en este caso y que dentro del aumento de capital autori-
9 zado se perfeccione el aumento de capital integrado, to-
10 mando las respectivas cantidades del listado de créditos
11 existentes que a continuación se detalla, siempre que
12 en cada caso se hubieran cumplido los requisitos para
13 perfeccionar su capitalización.- Amerafin, Financiera
14 Interamericana S.A. capitalizará la cantidad de Diez y
15 nueve millones doscientos cuarenta mil sucres que corres-
16 ponden a diez y nueve mil doscientos cuarenta acciones
17 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Fi-
18 nanciera del Sur S.A. Finansur capitalizará la cantidad
19 de Ciento cuatro millones trescientos cuarenta mil su-
20 cres que corresponden a ciento cuatro mil trescientos
21 cuarenta acciones nominativas y ordinarias de un mil su-
22 cres cada una; Banco Bolivariano C.A. capitalizará la
23 cantidad de Cincuenta y un millones doscientos cuarenta
24 y cinco mil sucres que corresponden a cincuenta y un mil
25 doscientos cuarenta y cinco acciones nominativas y ordi-
26 narias de un mil sucres cada una; Banco Continental S.A.
27 capitalizará la cantidad de Veinte y cuatro millones cir-
28 cuenta mil sucres que corresponden a veinte y cuatro mil

1 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil
2 sucres cada una; Citibank N.A. por un lado capitaliza-
3 rá Ciento treinta y tres millones quince mil sucres que
4 corresponden a ciento treinta y tres mil quince accio-
5 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
6 y por otro lado como cesionaria del Bank of America M J
7 & S.A. capitalizará Treinta y nueve millones cuatrocientos
8 cincuenta mil sucres que corresponden a treinta y nueve
9 mil cuatrocientos cinco acciones ordinarias y nominati-
10 vas de un mil sucres cada una; COFIEC, Compañía Finan-
11 ciera Ecuatoriana de Desarrollo S.A. capitalizará la can-
12 tidad de Noventa y cuatro millones ciento sesenta y cin-
13 co mil sucres que corresponden a Noventa y cuatro mil
14 y sesientos sesenta y cinco acciones nominativas y ordinarias
15 de un mil sucres cada una; Banco de los Andes S.A. por
16 un lado capitalizará Veinte y seis millones seiscientos
17 cuarenta mil sucres que corresponden a veinte y seis mil
18 seiscientos cuarenta acciones nominativas y ordinarias
19 de un mil sucres cada una y por otro lado capitalizará
20 Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil sucres
21 que corresponden a cuatro mil novecientos noventa y cin-
22 co acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres ca-
23 das una; Banco de Guayaquil S.A. capitalizará la canti-
24 dad Diez y siete millones veinte mil sucres que correspon-
25 den a diez y siete mil veinte acciones nominativas y or-
26 dinarias de un mil sucres cada una; Banco del Pichincha
27 S.A. capitalizará la cantidad de Sesenta y seis millones
28 seiscientos mil sucres que corresponden a Sesenta y seis

000012



Ds.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-14-

1. mil seiscientas acciones nominativas y ordinarias de un
2. mil sucres cada una; Banco del Pacifico S.A. capitaliza-
3. ra la cantidad de Once millones cuatrocientos treinta y
4. nueve mil sucres que corresponden a once mil cuatrocien-
5. tos treinta y nueve acciones nominativas y ordinarias de
6. un mil sucres cada una; Inmobiliaria El Aromo S.A. como
7. cesionaria del Banco del Pacifico S.A. de Panamá capita-
8. lizará Doscientos noventa y cuatro millones setecientos
9. treinta y seis mil sucres que corresponden a doscientos
10. noventa y cuatro mil setecientos treinta y seis acciones
11. ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Ban-
12. co de la Produccion S.A. capitalizará la cantidad de
13. Seis millones ciento cincuenta mil sucres que corresponden a
14. seis mil ciento cincuenta acciones nominativas y ordinarias
15. de un mil sucres cada una; Ecuafinsa, Ecuatoriana de Fi-
16. nanciamiento S.A. capitalizará la cantidad de Cuarenta
17. y cuatro millones setecientos setenta mil sucres que co-
18. rresponden a Cuarenta y cuatro mil setecientos setenta
19. acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada
20. una; Finibex, Financiera Iberoamericana S.A. capitali-
21. zará la cantidad de Cuatro millones doscientos cincuenta
22. y cinco mil sucres que corresponden a cuatro mil doscien-
23. tes cincuenta y cinco acciones nominativas y ordinarias
24. de un mil sucres cada una; Financiera Guayaquil S.A. ca-
25. pitalizará la cantidad de Setenta y cuatro millones qui-
26. nientos cincuenta y cinco mil sucres que corresponden a
27. setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco accio-
28. nes nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una;



1 Finansa; Financiera Nacional S.A. capitalizará la canti-
2 dad de Setenta y cuatro millones trescientos setenta mil
3 sucres que corresponden a setenta y cuatro mil trescien-
4 tos setenta acciones nominativas y ordinarias de un mil
5 sucres cada una; Finandes; Financiera Andina S.A. ca-
6 pitalizará la cantidad de Treinta y un millones ochenta
7 mil sucres que corresponden a treinta y un mil ochenta
8 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada
9 una; Finasa; Financiera Manabí S.A. capitalizará la can-
10 tidad de Veinte y dos millones setecientos cincuenta y
11 cinco mil sucres que corresponden a veinte y dos mil se-
12 tecientos cincuenta y cinco acciones nominativas y ordi-
13 narias de un mil sucres cada una; Finesa; Financiera
14 de la República S.A. capitalizará la cantidad de Treinta
15 millones setecientos diez mil sucres que corresponden a
16 treinta mil setecientos diez acciones nominativas y ordi-
17 narias de un mil sucres cada una; Banco Internacional
18 S.A. capitalizará la cantidad de Setenta y ocho millones
19 seiscientos veinte y cinco mil sucres que corresponden
20 a setenta y ocho mil seiscientos veinte y cinco acciones
21 nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Ban-
22 co Popular del Ecuador capitalizará la cantidad de Vein-
23 te y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil
24 sucres que corresponden a veinte y seis mil cuatrocientos
25 cincuenta y cinco acciones nominativas y ordinarias de
26 un mil sucres cada una. De este listado se tomarán in-
27 mediatamente los casos que sean susceptibles de inmediata
28 capitalización por reunir los requisitos necesarios.-



D.

Gustavo Fabiani L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-12-

600010

1 no S.M.S.- Declarar que en el aumento de capital, dada la na-
2 turalidad y especificidad de la compensación de crédito, no
3 hay lugar el derecho de suscripción de los actuales accio-
4 nistas; y, para mayor abundamiento renuncian a todo dere-
5 cho de preferencia y de convocatoria a la suscripción, co-
6 mo lo expresan todos y cada uno en el presente acto. SIETE.
7 Autorizar para que en lo futuro, en la medida en que el Pre-
8 sidente o quien haga sus veces/otorgando las escrituras de
9 aumento de Capital, por compensaciones de crédito hasta com-
10 pletar Un mil ochocientos cincuenta millones de sucres, se-
11 gún lo antes resuelto, en cada escritura de aumento de ca-
12 pital, haga la declaración del aumento y de la cantidad que
13 pasa a tener el fondo o capital social, sumando el capital
14 que estuviere vigente a esa fecha mas la nueva cantidad in-
15 tegrada por compensaciones de crédito de conformidad con
16 las pautas ya resueltas. OCHO.- Ratificar que el Presiden-
17 te o quien haga sus veces, al tiempo de otorgar las res-
18 pectivas escrituras públicas de aumento de capital, in-
19 corpore como parte integrante de las mismas, respectiva-
20 mente, las correspondientes declaraciones de voluntad
21 notariadas, mediante las cuales cada uno de los Bancos,
22 financieras, o sus cesionarios que así lo hayan resuelto,
23 proceden libremente a la suscripción de las acciones en
24 que se divide el respectivo segmento del aumento de capi-
25 tal autorizado en las cantidades de acciones que a cada
26 uno de ellos les corresponda, expresando en tales decla-
27 raciones su decisión de satisfacer su valor mediante com-
28 pensación de créditos hasta la cantidad que fuere suscepti-

1 - ble de hacerlo.- NUEVE.- Consecuentemente, reformar los
2 los estatutos sociales en el Art. Sexto, el cual por el mérito
3 de la disminución y subsiguiente aumento de capital debe
4 ser modificado en cada ocasión en que se integre o cubra
5 el respectivo segmento del aumento de capital autorizado,
6 de la siguiente manera:- Artículo Sexto.- El Capital So-
7 cial de la Compañía es de (aquí poner la can-
8 tidad que resulte de sumar el capital actual mas la inte-
9 gración del segmento del aumento de capital autorizado) de
10 sucs, representado en (aquí poner el número
11 de acciones) acciones nominativas y ordinarias de un mil
12 sucs cada una, numeradas desde el cero cero cero cero ce-
13 ro cero uno hasta la número (aquí poner el núme-
14 ro final de la numeración de acciones) inclusive.- DIEZ.-
15 El Presidente y Gerente General, tan pronto se apruebe,
16 inscriba y publique cada escritura pública por las res-
17 pectivas partes cubiertas por el aumento de capital aquí
18 acordado, harán la emisión de los títulos que correspon-
19 dan y los entregarán a los respectivos accionistas.- ON-
20 CE.- Se autoriza al Presidente o a quien haga sus veces
21 para que proceda a otorgar las escrituras públicas que
22 corresponda de acuerdo con lo resuelto, incorporando
23 los documentos de suscripción de acciones y compensación
24 de créditos, las Resoluciones de la Superintendencia
25 de Bancos que se han expedido de conformidad con lo pre-
26 visto en el artículo Ciento once de la Ley General de
27 Bancos y las Resoluciones del Ministerio de Industrias,
28 Comercio e Integración en todos los casos en que dicha



D.

Gustavo Faloni L.
NOTARIO So.
Guayaquil

1 - resolución fuere necesaria en relación con los nuevos ac-

2 - cionistas personas jurídicas del exterior o con la inver-

3 - sión extranjera, si así correspondiere a su respectiva

4 - calificación jurídica. No habiendo otro asunto de que

5 - tratar, y siendo las doce horas y cuarenta minutos, se

6 - acordó un receso a la reunión a fin de proceder a la redac-

7 - ción de la presente acta, hecho, se volvió a instalar

8 - la y con la presencia de los mismos concurrentes, por lo

9 - que se dispuso que por secretaría se de lectura de la mis-

10 - ma y leída, se la aprobó en todas sus partes por unanimi-

11 - dad y sin modificación alguna, por lo que siendo las ca-

12 - torce horas, se levantó la sesión firmando para constan-

13 - cia y en señal de conformidad con lo acordado todos los

14 - asistentes en unidad de acto con el señor Presidente de

15 - la sesión y Secretario Ad-Hoc que certifica.- Por Ser-

16 - gio E. Pérez Valdez.- (firmado) C. Guerrero V., Dr. Car-

17 - los Guerrero Valenzuela.- p. Industrial Inmobiliaria

18 - Chepeval C. Ltda.- p. Sergio E. Pérez C. Ltda.- p.

19 - COBINSA Corporación de Vehículos S.A.- (firmado) Miguel

20 - Caicedo., Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño.- p. Ricardo

21 - Hemero Muirragui Jiménez.- (firmado) Thomas Aycart Vi-

22 - cenzini., Ab. Thomas A. Aycart Vicenzini.- (firmado)

23 - John Gómez., John Gómez Ycaza.- (firmado) Miguel Caice-

24 - do., Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño.- SECRETARIO AD-

25 - HOC.- **CERTIFICO:** Que es fiel copia del original del Ac-

26 - ta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de

27 - MAQUINARIAS Y VEHICULOS S. A., celebrada el veinte y

28 - cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- (fir-



1 mado) Miguel Caicedo., Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño.-

2 Secretario ad-hoc".- "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.- Gua-

3 yaquil, Agosto veinte y ocho de mil novecientos ochenta

4 y seis.- Señor Doctor FRANCISCO RUETE BELTRAN.- Ciudad.-

5 De mis consideraciones:- Por medio de la presente nota

6 cúpleme informar a usted que el Directorio de la Compa-

7 ñía, en su sesión celebrada el día de ayer, acordó ele-

8 gir a usted para el cargo de Gerente Financiero de Maqui-

9 narias y Vehículos S.A., por el período de un año, con

10 las atribuciones y deberes que le corresponden de acuer-

11 do con la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, en-

12 contrándose dentro de éstas, la dirección del área finan-

13 ciera y la de subrogar al Gerente General en casos de muer-

14 te, enfermedad, ausencia o imposibilidad, por así ha-

15 berlo resuelto el Directorio de conformidad con la últi-

16 ma parte del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales

17 reformados.- Por lo tanto, cuando usted actúe como Ge-

18 rente General Encargado a usted le corresponde la repre-

19 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

20 de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo de los Es-

21 tatutos Sociales reformados.- Como hasta la presente fe-

22 cha el Directorio no ha elegido Gerente General, el pre-

23 citado organismo, en la sesión celebrada el día de ayer,

24 resolvió que usted se encargue de inmediato de la Geren-

25 cia General, con todas las funciones y atribuciones que

26 le corresponden a este último según la Ley y los Estatu-

27 tos, hasta tanto se haga la designación titular, sin

28 perjuicio de que en futuros casos de subrogación usted

000015

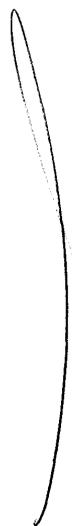


Dr.

Gustavo Falconí Ledesma

NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 actúe con las funciones y atribuciones que corresponden
2 a la Gerencia General.- La Compañía Maquinarias y Vehí-
3 culos S.A. se constituyó mediante el otorgamiento de la
4 Escritura Pública que autorizó el Notario Segundo del
5 Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, el veinte y dos
6 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscri-
7 ta en el Registro Mercantil el trece de diciembre del
8 mismo año. Sus Estatutos fueron codificados en la Escri-
9 tura Pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón
10 Guayaquil Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y cua-
11 tro de agosto de mil novecientos setenta y seis, inscri-
12 ta en el Registro Mercantil el ocho de setiembre del mis-
13 mo año; y, últimamente los Estatutos fueron reformados
14 en la Escritura Pública que autorizó el mismo Notario
15 Quinto, el siete de Marzo de mil novecientos ochenta y
16 seis, inscrita en el Registro Mercantil el diez y seis
17 de Junio del presente año.- Muy atentamente.- p. MA-
18 QUINARIAS Y VEHICULOS S. A.- (firmado) Sergio Pérez.,
19 Valdez
20 Sergio E. Pérez.- Presidente de la Compañía.- Guayaquil,
21 veinte y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.-
22 Acepto el cargo de Gerente Financiero y la calidad de su-
23 brogante del Gerente General.- (firmado) Francisco Rue-
24 te., Francisco Ruete Beltrán.- CERTIFICO: Que con fe-
25 cha de hoy se inscribió este nombramiento de fojas trein-
26 ta y un mil ochocientos setenta y nueve a treinta y un
27 mil ochocientos ochenta, número siete mil cuatrocientos
28 cincuenta y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo
el número once mil cuatrocientos setenta y seis del Repor-



1 Notario.- Guayaquil, once de septiembre de mil novecientos o-
2 chenta y seis.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor
3 Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Regis-
4 trador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".-
5 SON COPIAS.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado de
6 toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo número Sete-
7 cientos treinta y tres, de veintidos de Agosto de mil nove-
8 cientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
9 número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve
10 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor o-
11 torgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta;
12 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
13 voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y fir-
14 mó en unidad de acto, conmigo. Doy fé.-ENMENDADOS:castigo-
15 cedido-actual.-ENTRELINEAS:mil-y-y abierta.-VALE.-TESTADOS:
16 ha-el-lso-que-aprobados-la cantidad.-NO VALE.-ENTRELINEAS:
17 - cincuenta y cinco mil-vaya.-VALE.
18
19
20
21
22
23
24 Pasaporte Número: 4405113.-
Francisco E. Ruete.- RUC: 099002201101.-
25 CT: 42362.-
26
27
28

RESOLUCION # 210

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de la Compañía Northern Trust Bank of Florida N.A.; y, el informe favorable N° DRI 567 MICEI de 26 de septiembre de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica NORTHERN TRUST BANK OF FLORIDA N.A., de nacionalidad estadounidense, - para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 2'960.000,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL 00/100 SUCRES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias, celebradas el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio de 1985, de la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 30 SET. 1985

Dr. Roberto Hanzó Salem
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



VC:MG:

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL NORTHERN TRUST BANK OF FLORIDA N.A. Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el Northern Trust Bank of Florida N.A., representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, debidamente autorizado por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, según Resolución N° 210 de fecha 30 de Setiembre de 1.985, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Setiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Northern Trust Bank of Florida N.A., declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 1.126 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al segundo segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Setiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa



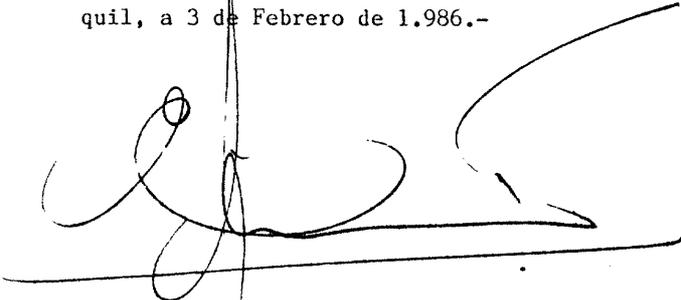
[Handwritten signature]

por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al Northern Trust Bank of Florida N.A. y que ascienden a S/. 1'126.726,25.-

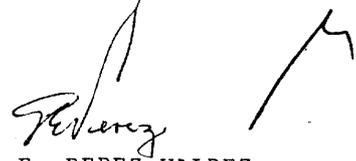
3) Como el Northern Trust Bank of Florida N.A., ha garantizado ante el Banco Central del Ecuador las obligaciones que el CITIBANK contrajo con motivo de la sucretización de varios créditos que el Northern Trust Bank of Florida N.A. había concedido anteriormente a Maquinarias y Vehículos S.A., y con motivo de tal garantía, dentro de los plazos de las obligaciones que se van venciendo, el Northern Trust Bank of Florida N.A., ha pagado e irá pagando al Banco Central del Ecuador las cantidades que se causen y sean exigibles en sus debidas oportunidades, el Northern Trust Bank of Florida N.A., por la interpuesta persona de su mandatario Dr. Efrén Cherres Delgado, se obliga a ir suscribiendo otras acciones que correspondan al precitado aumento de capital y a cubrir su valor mediante compensación de créditos, por el ciento por ciento de las cantidades que pague al Banco Central del Ecuador y que lo conviertan en acreedor directo de MAVESA hasta completar la cantidad de S/. 2'960.000,00, incluido el valor antes suscrito y capitalizado, según lo expresado en el número 2 del presente documento. Una vez completada esa cantidad, cesará la obligación de suscribir otras acciones y cubrir-las mediante la compensación de sus créditos. Esta promesa sirve para cumplir con el compromiso de los acreedores de MAVESA de capitalizarla, mediante compensación de créditos, hasta el 31,62% del monto de los respectivos créditos de cada acreedor.

4) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el Northern Trust Bank of Florida N.A., que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. De igual manera, manifiesta su conformidad con la promesa contenida en el numeral

3 de este documento.- En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 3 de Febrero de 1.986.-

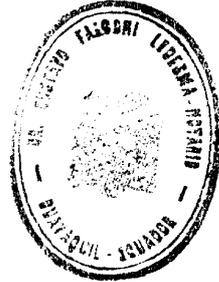


DR. EFREN CHERRES DELGADO
Apoderado Especial



SERGIO E. PEREZ VALDEZ
Presidente

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores doctor don EFREN CHERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768, y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-



ESPACIO
BLANCO

00001

RESOLUCION N°

005

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984 ; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971, y 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrón Chérrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de SUN BANK NATIONAL ASSOCIATION; y, el informe favorable N° DRIEI 125 MICIP de 13 de mayo de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE :

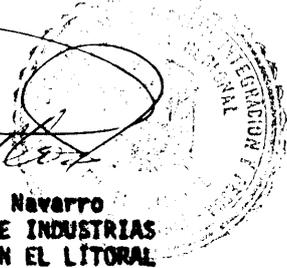
AUTORIZAR la Inversión Extranjera Directa a la persona jurídica SUN BANK NATIONAL ASSOCIATION, de nacionalidad estadounidense para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de \$/ 39'220.000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 SUQUES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, realizadas el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985, de la compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a MAY 19 1986

pedro zevallos
**Econ. Pedro Zevallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL**



MG:PG.

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL SUN BANK N.A. Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el Sun Bank N.A., representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la solicitud que ha presentado y se halla en trámite en la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Setiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Sun Bank N.A. declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 17.446 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al tercer segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Setiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento,



000910

de Febrero de 1.986.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYA-
QUIL: CERTIFICA: que las firmas precedentes de los señores doc-
tor don EFREN CERRERES DELGADO, portador de la cédula de ciudada-
nía número: 09-00718768; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador
de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.-
Guayaquil, Febrero seis de mil novecientos ochenta y seis.-

[Handwritten mark]



ESPACIO
BLANCO

[Handwritten mark]

RESOLUCION N° 075

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Chérrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de First Wisconsin National Bank of Milwaukee; y, el informe favorable N° DRIEI 110 MICIP de 25 de abril de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

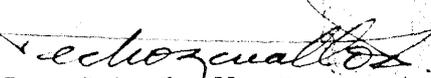
RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica FIRST WISCONSIN NATIONAL BANK OF MILWAUKEE de nacionalidad estadounidense para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 49'025.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985, de la compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a MAY - 8 1986


Econ. Pedro Zevallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL




MG:VC:PG.

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL FIRST WISCONSIN NATIONAL BANK OF MILWAUKEE Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.

1.- Conste por la presente escritura que el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la solicitud que ha presentado y se halla en trámite en la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Septiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

2.- Por lo tanto, por este documento auténtico el First Wisconsin National Bank of Milwaukee declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 27.785 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al tercer segmento del aumento de capital



A handwritten signature is located at the bottom left of the page, below the notary seal.

de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Septiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al First Wisconsin National Bank of Milwaukee y que ascienden a s/. 27'785.930,00. ✓

3.- Como el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, ha garantizado ante el Banco Central del Ecuador las obligaciones que el Bank of América contrajo por motivo de la sucretización de varios créditos que el First Wisconsin National Bank of Milwaukee había concedido anteriormente a Maquinarias y Vehículos S.A., y con motivo de ta garantía, dentro de los plazos de las obligaciones que se van venciendo, el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, ha pagado e irá pagando al Banco Central del Ecuador las cantidades que se causen y sean exigibles en sus debidas oportunidades, el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, por la interpuesta persona de su mandatario Dr. Efrén Cherres Delgado, se obliga a ir suscribiendo otras acciones que correspondan al precitado aumento de capital y a cubrir su valor mediante compensación de créditos, por el ciento por ciento de las cantidades que pague al Banco Central del Ecuador y que lo conviertan en acreedor directo de MAVESA hasta completar la cantidad de s/. 49'025.000,00, incluido el valor antes suscrito y capitalizado, según lo expresado en el número 2 del presente documento. Una vez completada esa cantidad, cesará la obligación de suscribir otras acciones y cubrirlas mediante la compensación de sus créditos. Esta promesa sirve para cumplir con el compromiso de los acreedores de MAVESA de capitalizarla, mediante compensación de créditos, hasta el 31,62% del monto de los respectivos créditos de cada acreedor.

4.- Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehícu-

900025

los S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el First Wisconsin National Bank of Milwaukee, que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. De igual manera, manifiesta su conformidad con la promesa contenida en el numeral 3 de este documento.- En fé de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 1 de Abril de 1.986.-

[Handwritten signatures and scribbles]

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores doctor don EFREN CHERREZ DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-



[Handwritten signature]



[Large handwritten scribble]

RESOLUCION N° 081

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976 y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Chérrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial del Banco Exterior de España, Miami Agency; y, el informe favorable N° DRIEI 111 MICIP de 25 de abril de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE :

AUTORIZAR la Inversión Extranjera Directa a la persona jurídica de nacionalidad española, BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, MIAMI AGENCY, para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 15'540.000,00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 SUCRES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas realizadas el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio de 1985, de la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S. A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

MAY - 8 1986

Pedro Zevallos Navarro
Econ. Pedro Zevallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

MG:PG. 1

0000

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el Banco Exterior de España, representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la solicitud que ha presentado y se halla en trámite en la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Setiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Banco Exterior de España declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 3.871 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al tercer segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Setiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valo-



126

res mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al Banco Exterior de España y que ascienden a S/. 3'871.398,30.

3) Como el Banco Exterior de España, ha garantizado ante el Banco Central del Ecuador las obligaciones que el Banco Continental contrajo con motivo de la sucretización de varios créditos que el Banco Exterior de España había concedido anteriormente a Maquinarias y Vehículos S.A., y con motivo de tal garantía, dentro de los plazos de las obligaciones que se van venciendo, el Banco Exterior de España, ha pagado e irá pagando al Banco Central del Ecuador las cantidades que se causen y sean exigibles en sus debidas oportunidades, el Banco Exterior de España, por la interpuesta persona de su mandatario Dr. Efrén Cherres Delgado, se obliga a ir suscribiendo otras acciones que correspondan al precitado aumento de capital y a cubrir su valor mediante compensación de créditos, por el ciento por ciento de las cantidades que pague al Banco Central del Ecuador y que lo conviertan en acreedor directo de MAVESA hasta completar la cantidad de S/. 15'540.000,00, incluido el valor antes suscrito y capitalizado, según lo expresado en el número 2 del presente documento. Una vez completada esa cantidad, cesará la obligación de suscribir otras acciones y cubrirlas mediante la compensación de sus créditos. Esta promesa sirve para cumplir con el compromiso de los acreedores de MAVESA de capitalizarla, mediante compensación de créditos, hasta el 31,62% del monto de los respectivos créditos de cada acreedor.

4) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el Banco Exterior de España, que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. De igual manera,

00092

manifiesta su conformidad con la promesa contenida en el numeral 3 de este documento.- En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 6 de Febrero de 1.986.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores doctor don EFREN CHERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-

[Handwritten signature]



ESPACIO
BLANCO

RESOLUCION No. 219

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo No. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos No. 974 de 30 de junio de 1971 y 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Chérrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía Norwest Bank Minneapolis, N.A.; y, el informe favorable No. DRI-IE 267 MICIP de 28 de agosto de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica NORWEST BANK MINNEAPOLIS, N.A., de nacionalidad estadounidense, para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos, la cantidad de S /. 41'255.000,00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 SUQUES), en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebrada el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985, de la compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, AGO 29 1986

Efrén Chérrez Delgado
Econ. Pedro Zevallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



Y.A.
YA:VC:PG.

DOCUMENTO NOTARIZADO

00000

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL NORWEST BANK MINNEAPOLIS N.A. Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el Norwest Bank Minneapolis N.A., representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la solicitud que ha presentado y se halla en trámite en la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Setiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Norwest Bank Minneapolis N.A. declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 15.802 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al tercer segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Setiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valo-



1985
[Handwritten signature]

res mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al Norwest Bank Minneapolis N.A. y que ascienden a S/. 15'802.093,99.

3) Como el Norwest Bank Minneapolis N.A., ha garantizado ante el Banco Central del Ecuador las obligaciones que el Citibank contrajo con motivo de la sucretización de varios créditos que el Norwest Bank Minneapolis N.A. había concedido anteriormente a Maquinarias y Vehículos S.A., y con motivo de tal garantía, dentro de los plazos de las obligaciones que se van venciendo, el Norwest Bank Minneapolis N.A., ha pagado e irá pagando al Banco Central del Ecuador las cantidades que se causen y sean exigibles en sus debidas oportunidades, el Norwest Bank Minneapolis N.A., por la interpuesta persona de su mandatario Dr. Efrén Cherres Delgado, se obliga a ir suscribiendo otras acciones que correspondan al precitado aumento de capital y a cubrir su valor mediante compensación de créditos, por el ciento por ciento de las cantidades que pague al Banco Central del Ecuador y que lo conviertan en acreedor directo de MAVESA hasta completar la cantidad de S/. 41'255.000,00, incluido el valor antes suscrito y capitalizado, según lo expresado en el número 2 del presente documento. Una vez completada esa cantidad, cesará la obligación de suscribir otras acciones y cubrirlas mediante la compensación de sus créditos. Esta promesa sirve para cumplir con el compromiso de los acreedores de MAVESA de capitalizarla, mediante compensación de créditos, hasta el 31,62% del monto de los respectivos créditos de cada acreedor.

4) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el Norwest Bank Minneapolis N.A., que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. De igual

000025

manera, manifiesta su conformidad con la promesa contenida en el numeral 3 de este documento.- En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 6 de Febrero de 1.986.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores doctor don EFREN CHERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-

[Handwritten signature]



ESPACIO
BLANCO

RESOLUCION #

030

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Chérrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de FIRST NATIONAL BANK OF MARYLAND; y, el informe favorable N° DRIEI 126 MICIP de 13 de mayo de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

R E S U E L V E

AUTORIZAR la Inversión Extranjera Directa a la persona jurídica FIRST NATIONAL BANK OF MARYLAND de nacionalidad estadounidense, para que con cargo a compensación de crédito invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 12'025.000,00 (DOCE MILLONES VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas realizadas el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985 de la compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

MAY 19 1986

pedro zevallos navarro
Econ. Pedro Zevallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



MG:VC:PG.

DOCUMENTO NOTARIZADO

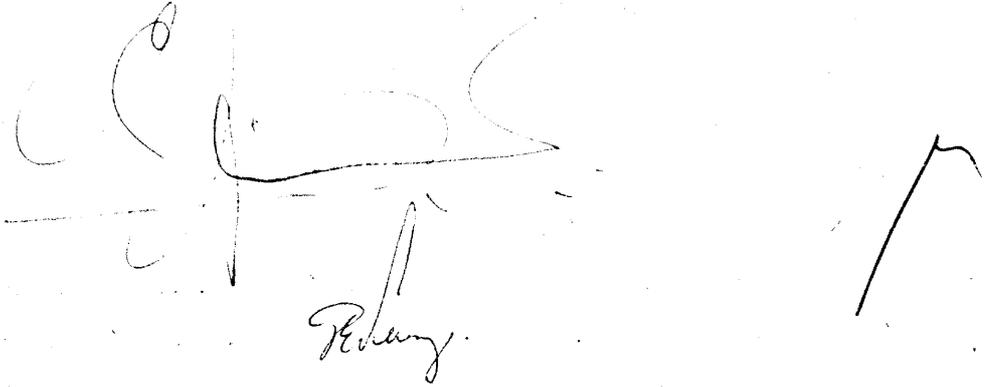
DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL FIRST NATIONAL BANK OF MARYLAND Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.-

1. Conste por la presente escritura que el First National Bank of Maryland, representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la solicitud que presentó en la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, y que ha merecido Resolución favorable N° 096 de 19 de mayo de 1.986, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de setiembre de 1.984 y el 24 de junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1.984 y los demás que se vayan causando hasta el momento de las respectivas suscripciones.

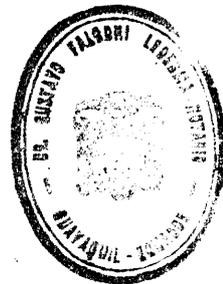
2. Por lo tanto, por este documento auténtico el First National Bank of Maryland, declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 12.025 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al tercer segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de setiembre de 1.984 y 24 de junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por

este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al First National Bank of Maryland .

3. Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez, en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el First National Bank of Maryland, que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento. En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 7 de julio de 1.986.-



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: doctor don EFREN CHERREZ DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768, y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos ochenta y seis.-



Se otor-

000001

g6 ante mí; en fé de ello, confiero esta CUARTA COPIA

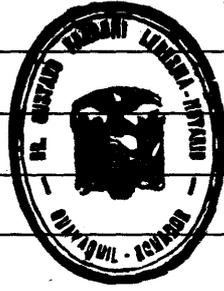
CERTIFICADA, que sello y firmo, en veinte y seis fojas útiles, en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]



DOY FE: Que tomé neta al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: ochenta y seis-dos-uno-uno-cero nueve mil setecientos ochenta y cuatro, del señor Intendente de Compañías, Encargado, de fecha: diez y nueve de Noviembre del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-

[Handwritten signature]



C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86 - 2 - 1 - 1 - 09784, dictada el 19 de Noviembre de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura públi



D.

Gustavo Fabiani L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

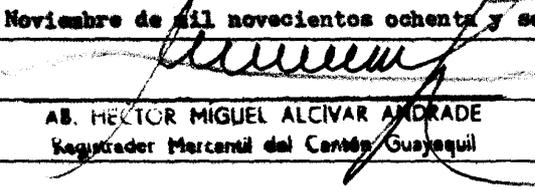
ca , la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS de la compañía denominada " MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

de fojas 42.619 a 42.670, número 9.848 del Registro Mercantil y anotada

bajo el número 14.972 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de

Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canteón Guayaquil

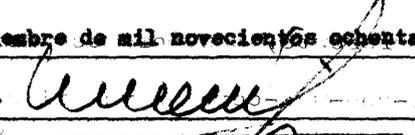
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia su _

tántica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli _

ca, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975,

Guayaquil, veinte y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y

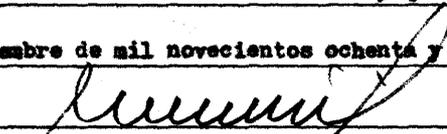
seis.- El Registrador Mercantil.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canteón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado

de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, vein

te y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Regis _

trador Mercantil.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canteón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura

pública a foja 6.627 del Registro Mercantil de 1.963; 10.884 del Re _

gistro Mercantil de 1.965 ; 2.278 del Registro Mercantil de 1.973 ;

4.232 del Registro Mercantil de 1.975 ; 25.260 del Registro Mercantil

de 1.975 ; 18.983 del Registro Mercantil de 1.976 ; 8.913 del Registro

Mercantil de 1.979 ; 4.990 del Registro Mercantil de 1.981 ; 5.024 del Re _

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gistro Mercantil de 1.981; 31.988 del Registro Mercantil de 1.982 ;

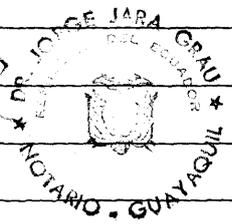
47.588 del Registro Mercantil de 1.985; 20.741 del Registro Mercantil
de 1.986, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte
y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador
Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha 22 de Noviembre
de 1.963, di cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Intendente
de Compañías Encargado en la Resolución del 199 de Noviembre
de 1.986. Guayaquil, 1º de Diciembre de 1.986.

[Handwritten Signature]



NOTARIO